

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por conducto de los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 5 de Abril de 1853

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 1.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlos dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	1,75
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

El Excelentísimo señor Capitán general  
de la primera región dice á este Gobierno,  
con fecha de hoy, lo que sigue:

«El Excelentísimo señor Ministro de la  
Guerra, por Real orden telegráfica de ayer,  
me comunica lo siguiente:

«Para evitar dudas surgidas por no estar  
aún aprobada cartilla militar á que se refie-  
re art. 233 ley Reclutamiento, manifiesto  
V. E. que reclutas no acogidos cuota mili-  
tar harán por cuenta Estado con listas em-  
barque autorizadas por Alcaldes viajes vía  
férrea necesarios para su incorporación ca-  
jas respectivas.»

Lo que comunico á V. E. para su cono-  
cimiento y el de los Alcaldes de los pueblos  
de esta provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 9 de Enero de 1914.

Julio Domingo Bazán.

Excelentísimo señor Gobernador civil de  
la provincia de Madrid.»

Lo que se hace público en este periódico  
oficial para conocimiento de todos los seño-  
res Alcaldes de esta provincia.

Madrid, 9 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Marqués de Portago.

### Jefatura de Obras públicas.-Fomento- Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes  
se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la  
siguiente Real orden, de fecha 27 de Dici-  
embre próximo pasado, por la que se con-  
cede autorización á Don Carlos García  
Alonso, como Director Gerente de las Cen-  
trales de Electricidad de la Castellana y  
Buenavista, para llevar á efecto el tendido  
de una línea eléctrica para alimentar la red  
de distribución que dichas Centrales tienen

establecida en la barriada de Cuatro Cami-  
nos de esta Corte.

Madrid, 3 de Enero de 1914.

El Gobernador,  
Portago.

Real orden que se cita.

«Ministerio de Fomento.—Dirección ge-  
neral de Obras públicas.—Carreteras.—  
Conservación y Reparación.—Electricidad.  
Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido  
en ese Gobierno civil en solicitud de autori-  
zación para llevar á efecto el tendido de una  
línea eléctrica para alimentar la red de dis-  
tribución establecida en la barriada de los  
Cuatro Caminos. Resultando que la instala-  
ción que se solicita arrancará de la línea  
que la Sociedad «Hidráulica Santillana» uti-  
liza para el transporte de fluido al Asilo de  
la Paloma antes de su cruce con la carre-  
tera del extrarradio, y seguirá por el paseo  
derecho de ésta en unos 650 metros, desde  
donde por terrenos particulares cuyos pro-  
pietarios consienten la ocupación, según  
manifiesta el peticionario, se dirigirá á la  
calle de las Carolinas, en donde terminará;

Resultando que la línea proyectada cruza  
á la de alta tensión concedida al Canal de  
Isabel II, á la telefónica para el servicio de  
la misma y á la de la Sociedad General de  
Teléfonos;

Resultando que la instalación de que se  
trata afecta por tanto á varios servicios esta-  
blecidos, á terrenos de dominio público  
del Estado, provinciales, municipales y de  
propiedad particular, no solicitándose para  
estos últimos la imposición de servidumbre  
forzosa de paso de corriente eléctrica;

Considerando que el expediente ha sido  
instruido con sujeción al vigente Regla-  
mento de Instalaciones eléctricas, estando  
conformes todas las entidades llamadas á  
intervenir en que se otorgue la concesión,  
y no habiéndose presentado reclamación  
alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad  
con lo propuesto por esta Dirección general,  
ha dispuesto acceder á lo solicitado, con-  
cediendo en su consecuencia la imposición de  
servidumbre forzosa de paso de corriente  
eléctrica sobre los terrenos de dominio pú-  
blico del Estado á que afecta la instalación  
con sujeción al proyecto presentado, y á los  
provinciales y municipales que sean preci-  
sos interesar, quedando la Sociedad peticio-  
naria obligada al cumplimiento en lo que  
de su parte dependa de las condiciones pro-

puestas por la Jefatura de Obras públicas  
de esa provincia, suprimiendo la segunda y  
agregando las siguientes:

a) En cuanto á los cruces y situación  
con otras líneas eléctricas y telefónicas se  
cumplirá lo dispuesto en el vigente Regla-  
mento reformado para instalaciones eléctri-  
cas de 7 de Octubre de 1904, á que queda  
sujeta la instalación.

b) En las inmediaciones con la carre-  
tera del extrarradio y cruces con caminos se  
cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 4  
de Julio último, publicada en la *Gaceta* del  
13 de igual mes, y en toda la línea se adop-  
tará el sistema de defensa en dicha Real or-  
den fijado ó cualquier otro análogo que  
ofrezca suficientes garantías de seguridad,  
sin los inconvenientes que presen an las re-  
des de protección, á juicio del Excelentísi-  
mo señor Gobernador civil de Madrid, pre-  
vio informe de la Jefatura de Obras públi-  
cas.

c) La concesión se hace dejando á salvo  
el derecho de propiedad, sin perjuicio de  
tercero, y á título precario, de modo que el  
Estado, por causa de utilidad pública pueda  
modificarla y hasta declararla caducada, sin  
derecho á reclamación ni indemnización al-  
guna por parte del concesionario.

d) Queda sujeta esta concesión á todas  
las disposiciones generales vigentes sobre la  
materia y á las que en lo sucesivo se dicten  
con igual carácter sobre la misma.

e) Se concede la imposición de servi-  
dumbre forzosa de paso de corriente eléc-  
trica sobre las vías, cauces y terrenos de  
dominio público y sobre las vías y terrenos  
provinciales y municipales.

Lo que de Real orden, comunicada por  
el Excelentísimo señor Ministro, digo á  
V. E. para su conocimiento y el del Inge-  
niero Jefe de Obras públicas de esta provin-  
cia, quien proporcionará á V. E. copia au-  
torizada de las condiciones de referencia  
para el de V. E. y el de la Sociedad intere-  
sada, á quien también se servirá V. E. dar  
traslado de la presente Real orden. C. E.  
Castellana-Buenavista.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 27 de Diciembre de 1913.—El  
Director general, A. Calderón.

Excelentísimo señor Gobernador civil de  
la provincia de Madrid.»

Condiciones propuestas por la Jefatura  
de Obras públicas de la provincia de Ma-  
drid, en su informe de 10 de Noviembre

de 1913, para la concesión á Don Carlos  
García Alonso, como Director gerente de  
las Centrales de Electricidad de la Caste-  
llana y Buenavista, de la autorización ne-  
cesaria para efectuar el tendido de una  
línea eléctrica destinada á la alimentación  
de la red que dichas Centrales tiene esta-  
blecida en la barriada de los Cuatro Ca-  
minos de esta Corte.

Primera. En el cruce que la línea pro-  
yectada tiene con las de alta tensión y tele-  
fónica del Canal de Isabel II y con la tele-  
fónica de la Sociedad general de Teléfonos,  
tendrá que desviarse esta última, haciéndola  
seguir el lado izquierdo de la carretera,  
evitando así su cruce con la proyectada.  
Esto se tendrá que hacer á costa del peti-  
cionario y previo acuerdo con la Sociedad  
general de Teléfonos. Desviada ya esta lí-  
nea, la que se proyecta se establecerá inter-  
media á las de alta tensión y telefónica del  
Canal de Isabel II, de modo que á lo menos  
quede una separación de un metro desde  
los conductores de la inferior.

Segunda. En toda la línea se colocará  
red de protección en buena comunicación  
con tierra, ó retenidas de los conductores  
que impidan su caída.

Tercera. El plazo para ejecución de esta  
obra será de tres meses, contados á partir de  
la fecha en que se comunique al peticionario  
la concesión.

Cuarta. La concesión quedará sujeta á  
la ley de Protección á la producción nacio-  
nal de 14 de Febrero de 1907 y al Regla-  
mento para ejecución de la misma, aproba-  
do por Reales decretos de 23 de Febrero y  
24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909  
y 22 de Junio de 1910.

Quinta. También queda sujeta esta con-  
cesión, en lo relativo al contrato de trabajo,  
á las disposiciones del Real decreto de 20 de  
Junio de 1902 y á las de la Real orden de 8  
de Julio del mismo año.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

(Núm. 68.)

(A.—6.)

La Sociedad colectiva Oller y Compañía  
Eléctrica Villalba, domiciliada en Madrid,  
calle de Luis Vélez de Guevara, núm. 5,  
solicita la necesaria autorización para esta-  
blecer una línea aérea de transporte de  
energía eléctrica á alta tensión desde el pue-

blo de Guadarrama al de Collado-Villalba, destinándose la energía al suministro de alumbrado y fuerza motriz á esta última población, y á su barrio anexo de la estación del ferrocarril, con arreglo á las tarifas que presenta.

La energía con que cuenta la Sociedad deticionaria para los indicados fines procede de la instalación eléctrica que tiene solicitada el Ayuntamiento de Guadarrama y en la cual habrá de utilizarse la fuerza de un salto que se producirá en la conducción de aguas derivadas del arroyo de La Chorrera, que dicha entidad trata de realizar para el abastecimiento de la población.

La línea eléctrica que se solicita arrancará de la Central de transformación de la referida instalación eléctrica de Guadarrama, situada á unos cien metros á la izquierda del punto kilométrico 49,800 de la carretera de Madrid á La Coruña, continuará por una calle extramuros de aquel pueblo, ocupando además un camino de ronda y terrenos de la Dehesa del Municipio hasta llegar á la carretera de Torrelaguna á El Escorial, que se atravesará en su kilómetro 11, siguiendo después por la misma Dehesa hasta entrar en la vereda que va por la izquierda de la primera de las carreteras citadas. Continuará por dicha vereda hasta las proximidades del puente construido en la referida carretera sobre el río Guadarrama, en que se atravesarán terrenos de propiedad particular; seguirá después por la margen derecha de dicho río, pasará otra vez por terreno de particular, y continuará luego en un largo trayecto por la cañada de ganados que existe á la izquierda de la carretera de Madrid á La Coruña, salvo una finca particular que se atraviesa confrontando con el kilómetro 45 de la carretera.

Se cruzará á ésta en el segundo hectómetro de su kilómetro 43 para poder seguir la cañada que en ese sitio pasa á la derecha de la carretera, y se continuará por este lado hasta el hectómetro 9 del kilómetro 41 en que se la volverá á cruzar para pasar otra vez á la izquierda, atravesándose también en este trayecto el ferrocarril de Villalba á Segovia en su punto kilométrico 1,300.

Desde el cruce con la carretera se dirigirá la línea hacia el barrio de la estación de Collado-Villalba por la repetida cañada y por un camino público, atravesándose en este trayecto el río Guadarrama á unos 150 metros aguas arriba del puente construido en la carretera de la estación de Villalba á Segovia.

El ramal de conducción al pueblo de Collado-Villalba partirá del punto kilométrico 8,500 de la línea aérea descrita, ó sea á unos 600 metros del último cruce con la carretera de Madrid á La Coruña; cruzará otra vez á ésta en el segundo hectómetro del kilómetro 41, continuará por la cañada de ganados y después por terrenos de la Dehesa de Collado-Villalba, atravesando á la carretera de la Estación de Villalba á Segovia por su kilómetro 2 y al ferrocarril de vía estrecha de las canteras del Berrocal por su punto kilométrico 1,800.

Desde el origen de la línea de transporte de energía eléctrica hasta el barrio de la Estación, afectará la línea á terrenos de particulares en una longitud de 885 metros, á terrenos del Municipio de Guadarrama en una de 441 y á terrenos de dominio público en una de 7.545,25, y el ramal á Collado-Villalba á terrenos del Municipio de este pueblo en una longitud de 895 metros, y á terrenos de dominio público á una de 1.107,70.

La corriente eléctrica será alterna trifási-

ca de 4.000 voltios de tensión en el origen y frecuencia de 50 periodos por segundo. La línea estará formada por tres hilos de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro cada uno desde el origen al punto de bifurcación, siendo los conductores de las derivaciones al pueblo de Collado Villalba y al barrio de la Estación de dos y medio milímetros de diámetro.

La línea irá montada sobre postes de pino que tendrán 8,50 metros de longitud, 20 centímetros de diámetro á flor de tierra y 14 centímetros en la punta, irán enterrados 1,30 metros en el suelo, quedando una altura libre de más de siete metros á fin de que el hilo inferior quede por lo menos á seis metros sobre la superficie del terreno.

Los aisladores serán de porcelana de triple campana, y probados para una tensión doble de las de servicio.

Al extremo de los ramales á Collado Villalba y barrio de la Estación, y encerrados en casetas de ladrillo con cubierta de teja ordinaria, se instalarán transformadores que reducirán la tensión á 140 voltios y desde ellos partirán las líneas de baja tensión para la distribución de fluido eléctrico.

Los cruces de la línea de alta tensión con carreteras y líneas férreas se harán bajo un ángulo superior á 60 grados, y en ellos cada apoyo estará constituido por dos postes gemelos de diez metros de altura, unidos en la parte superior por una cruceta de madera; los aisladores irán colocados en triángulo, y los conductores de cobre suspendidos por medio de aisladores de porcelana de hilos de acero de tres milímetros de diámetro.

Los cruces con caminos se protegerán mediante redes de alambre unidos por sus extremos á marcos de hierro en ángulo fijados á los postes.

En todos los postes de la línea de alta tensión se colocarán placas indicando peligro, y tanto en la caseta de transformación como á lo largo de la línea se colocarán pararrayos de antenas.

Para los terrenos de propiedad particular que habrán de atravesarse con la línea de alta tensión se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

Lo que se comunica al público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, con el fin de que las personas ó entidades interesadas puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Infantas, 28 y 30, segundo, en el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, para cuyo efecto estará de manifiesto en dicho Centro y durante el plazo referido el proyecto de las obras.

Madrid, 20 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,  
Portago.

Relación de propietarios de fincas á que afecta la línea.

Término municipal de Guadarrama.  
D. Cipriano Jiménez.  
Eugenio Herrero Gómez.  
Evaristo Gutiérrez.  
Maueel García.  
Antonio Vadorrey.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

(Núm. 4.739.)

(A.—7.)

#### Carreteras.

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de esta provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la conservación de la carretera de Alcalá de Henares á Mondéjar, durante los años de 1911, 12 y 13, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra los contratistas reclamación alguna.

Madrid, 9 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

A. Castrillo.

(A.—9.)

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de esta provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la conservación de las carreteras de Loeches á Alcalá de Henares y Alcalá de Henares á Pastrana, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al 22 del mismo mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra los contratistas reclamación alguna.

Madrid, 9 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

A. Castrillo.

(A.—10.)

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la reparación de los kilómetros uno, dos, cuatro, cinco y diez al diez y siete de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Estremera, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, 17 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Portago.

(Núm. 4.635.)

(A.—11.)

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la conservación de las carreteras de Alcalá de Henares á Torrejón del Rey y de la de Madrid á Francia por la Junquera á Mejorada del Campo por San Fernando, este Gobierno civil, de conformidad con lo

preceptuado por Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, 10 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Alonso Castrillo.

(Núm. 3.347.)

(A.—12.)

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la conservación de la carretera de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Daganzo, este Gobierno civil, de conformidad con lo preceptuado por Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, 10 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Alonso Castrillo.

(Núm. 3.346.)

(A.—13.)

## TESORERIA DE HACIENDA

### CONTRIBUCIÓN ACCIDENTAL Y TERRITORIAL. — UTILIDADES

Año de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la Zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de Diciembre de 1913.

El Tesorero de Hacienda,

Leopoldo González Zabala.

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José de Cantos y de las Atravesas, Juez municipal suplente de este Real Sitio, en funciones de instrucción del mismo y su partido, por enfermedad del propietario y defunción del Juez municipal.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á un hombre desconocido que en la noche del 9 al 10 de Diciembre actual, y hora de las tres y treinta, se encontraba en unión de María García y Juana Vicente en el kilómetro 14 de la carretera de Pozuelo, y al divisar la Guardia civil se dió á la fuga, deteniendo á aquéllas y ocupándolas un saco con cinco palomas y un conejo, vivos, y otro de éstos que se llevó dicho hombre, lo que habían robado de un hotel en la Colonia del Plantío, jurisdicción de Aravaca, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la prisión preventiva de este partido, según está acordado en el sumario que en unión de las expresadas María y Juana, se le instruye sobre robo, y á responder de los cargos que le resultan en el mismo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos treinta á treinta y dos años, más bien alto, algo grueso, con traje de paño obscuro, gorra clara, botas de paño, sin barba ni bigote, y faja negra á la cintura, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicha prisión con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, á 20 de Diciembre de 1913.

José de Cantos.  
El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.  
(Núm. 4.738.) (B.—3.499.)

**LA CORUÑA**

Don Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia de La Coruña.

Hace público que Doña Pastora Alonso Martínez falleció en la Villa y Corte de Madrid, el día diez y seis de Marzo del corriente año, en estado de casada con Don Juan Trigoni Herrero, y sin haber otorgado testamento.

[Y habiendo solicitado su referido esposo, Don Juan Trigoni, se le declare heredero abintestato de la misma, como marido; á su medio hermano Don José María Víctor Rodríguez Martínez, y á las hermanas de doble vínculo Doña Josefa Obdulia y Doña Luisa Alonso Martínez, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha finada, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

La Coruña, once de Diciembre de mil novecientos trece.

Perfecto Infanzón.  
El Secretario,  
Juan Caval.  
(A.—8.)

**BUENAVISTA**

Rodríguez (Francisco), natural de Talavera de la Reina (Toledo), de estado soltero, profesión sirviente, de treinta años de edad, hijo de José y de Cecilia, domiciliado últimamente en la calle de O'Donnell, número 34, primero, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, con el fin de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad en la indicada causa; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 13 de Diciembre de 1913.  
V.º B.º  
El Juez de instrucción,  
Félix Jarabo.

El Secretario,  
L. Felipe de Sande.  
(B.—3.457.)

**INCLUSA**

Montero Ocaña (Felipa de Jesús Josefa), natural de esta Corte, hija de Lucas y Paula, de estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta y siete años, domiciliada últimamente en la calle de Embajadores, núm. 46, principal, procesada por tentativa de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa para ser constituida en prisión.  
Madrid, 24 de Diciembre de 1913.  
El Secretario,  
Pedro Sánchez Covisa.  
(Núm. 4.679.) (B.—3.483.)

Martín Díaz (Ecequiel) (a) El Cojito, natural de Cabeza de Béjar (Salamanca), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en la calle de los Irlandeses, núm. 8, principal, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Inclusa para ser constituido en prisión.  
Madrid, 24 de Diciembre de 1913.  
El Secretario,  
Pedro S. Covisa.  
(Núm. 4.755.) (B.—3.511.)

**VALDEPEÑAS**

Lerroux (Don Alejandro), domiciliado últimamente en Barcelona y Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas para prestar declaración en sumario por amenazas.  
Valdepeñas, 23 de Diciembre de 1913.  
El Juez de instrucción,  
Fernando Tercero.  
El Secretario de gobierno,  
Carlos Rodríguez.  
(Núm. 4.696.) (B.—3.482.)

Don Fernando Tercero y Acosta, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Luna Tapia, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y de Blasa, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Moreda (Coín), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que copia de la presentearezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia acordada en causa seguida contra el mismo por estafa; apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la nación, y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la Cárcel del partido y en concepto de preso.

Dado en Valdepeñas, á diez de Diciembre de mil novecientos trece.

Fernando Tercero.  
El Secretario,  
Manuel Recuero.  
(Núm. 4.773.) (B.—3.513.)

**LA ALMUNIA**

Martínez Cifuentes (José), natural de Madrid, de estado soltero, de diez y siete años, cuyas demás señas personales y especiales se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mediodía, núm. 13, procesado por estafa por viajar sin billete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia.  
La Almunia, 18 de Diciembre de 1913.  
El Juez de instrucción,  
Firmado.  
(Núm. 4.662.) (B.—3.449.)

**GETAFE**

Pernas Martín (a) Carabelo (Celeonio), natural de Getafe, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, hijo de Román y de Romana, sin que conste más filiación, domiciliado últimamente en Getafe, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.  
Getafe, 11 de Diciembre de 1913.  
El Juez de instrucción,  
José Aragonés.  
El Secretario,  
Lcdo. Ramón Santa María.  
(Núm. 4.559.) (B.—3.420.)

Collado Cuesta (a) Pinto (Urbano), de estado soltero, profesión pastor, de veintiséis años, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Santa Cruz de la Zarza (Toledo), procesado por robo en el pueblo de Valdemoro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
Getafe, 17 de Diciembre de 1913.  
El Juez de instrucción,  
José Aragonés.  
El Secretario,  
Lcdo. Ramón Santa María.  
(Núm. 4.660.) (B.—3.448.)

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

Prado Díaz (Manuel), hijo de Antonio y Eugenia, natural de San Felices de los Gallegos (Salamanca), soltero, sillerero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Andalucía, núm. 40, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para ser constituido en prisión y otras diligencias.  
San Martín de Valdeiglesias, 11 de Diciembre de 1913.  
El Juez de instrucción,  
José Ponce de León.  
El Secretario,  
Lcdo. Francisco Ruibérriz de Torres.  
(Núm. 4.656.) (B.—3.444.)

**Laboratorio Central**

DE  
**SANIDAD MILITAR**  
Dirección.

Debiendo procederse á la contratación por subasta pública de los medicamentos, efectos, envases y utensilio necesarios en este Establecimiento para el servicio especial de ventas durante el presente año, se

convoca por este anuncio á una pública licitación que tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, á las diez, en este Laboratorio, calle de Amanuel, 36, ante un Tribunal presido por el Director del mismo, con sujeción á la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de Protección á la industria nacional, se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes números 1 y 3.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos, ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega de efectos ó material.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias el cinco por ciento del total importe de los lotes ó que se refiera su oferta, calculado por el precio límite y á disposición del presidente del Tribunal.

Los precios de condiciones facultativas, legales y de precios límites, se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En caso de que dos ó más proposiciones resultasen iguales, se fijará en el acto licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactados conforme al modelo inserto á continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de undécima clase (ó llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado ó persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma), y acompañar á las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial ó el certificado de haberse dado de alta en ella y el poder en su caso.  
Madrid, 9 de Enero de 1914.  
El Director,  
Benjamín Puras Baroja.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de ....., domiciliado en ....., con cédula personal de ..... clase, número ....., enterado del anuncio publicado en el número .... (del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, ó de la *Gaceta de Madrid*) correspondiente al día ..... de ..... y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, efectos, envases y utensilio que se necesitan en el Laboratorio central de Sanidad Militar para el servicio especial de venta, durante el año de mil novecientos catorce, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número ....., por la cantidad de ....., pesetas (en letra).  
El lote número ....., por la cantidad de ....., pesetas (en letra).  
(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—3.)

IMP. Y LH. EL PORVENIR  
**MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA**  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 1.044.—MADRID

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad.

LISTA de las licencias de uso de armas en general y para cazar expedidas por esta Dirección General durante el próximo pasado mes de Agosto de 1913

Table with 6 columns: Número de las licencias, CLASE, DIA, NOMBRES Y APELLIDOS, EDAD, and VECINDAD. It lists various individuals and their details for firearm licenses issued in August 1913.

(Continuará.)